



Resolución de la Oficina de Administración

N° 041-2019-AGN/SG-OA

Lima, 22 MAYO 2019

Visto el informe N° 173-2019-AGN/SG-OA-ARH del Área de Recursos Humanos y demás documentos adjuntos; sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de servidores;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-INAP/DNP "Licencias y Permisos" establece que para tener derecho a la licencia sin goce de remuneraciones, el trabajador deberá contar con mas de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, al respecto, de acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;

Que, a su vez, el artículo 38° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Archivo General de la Nación, establece que la licencia sin goce remuneraciones por motivos particulares se otorga al servidor que cuente con más de un (01) año efectivo de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio que exprese su Jefe inmediato y se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándosele acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses del trabajo efectivo, contados a partir de la fecha de su reincorporación; lo cual en el presente caso corresponde al período 2018;



Abadino

Que, de otro lado, es pertinente aplicar el inciso 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo en el inciso 7.1 del artículo 7 señala que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes, situación que se verifica en el presente caso según lo informado por el Área de Recursos Humanos ;

Con el visado del Área de Recursos Humanos, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-INAP/DNP "Licencias y Permisos", el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del AGN y la Resolución Jefatural N° 018-2018-AGN/J que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder las Licencias sin Goe de Remuneraciones por motivos particulares, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2019 al 30 de abril 2019, a favor de los servidores del Archivo General de la Nación, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, según anexos N°s: 01 y 02 adjuntos a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución al Área de Recursos Humanos, e interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Administración

LEONARDO ESPINOZA TELLO
Jefe (e)

